




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/010/2026-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con seis minutos del **dieciocho de mayo** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el **proveído dictado el catorce de mayo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Licda. María Eugenia Cervantes Carera

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁸ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/010/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de mayo de dos mil veintiséis¹.

VISTO el escrito de denuncia suscrito por INFORMACIÓN ELIMINADA², por su propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el trece de mayo de dos mil veintiséis y registrado con folio 0486; con fundamento en los artículos 77, fracciones IV y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de denuncia signado por la denunciante, el cual obra en tres fojas útiles con texto por un lado. Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese el presente asunto en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/010/2026-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Se tiene por reconocida la personalidad de la denunciante y por señalados los estrados del Instituto para oír y recibir notificaciones, con fundamento en los artículos 226 y 227 de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción I, Incisos b) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que realizara los resguardos y en su momento el acta de oficialía electoral correspondiente al enlace de internet que se describe en el escrito de la cuenta.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el denunciante.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

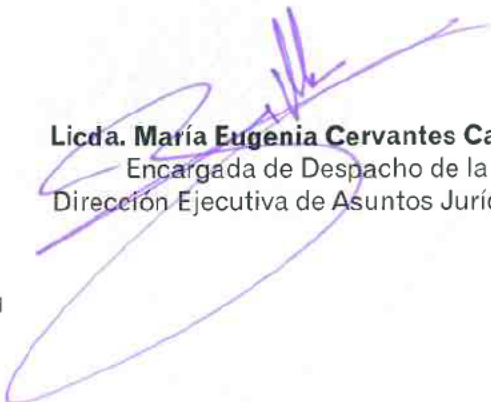


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/010/2026-P.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II y último párrafo, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Licda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶



MECC/MCRC/ESHM

***DATO ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁶ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.